



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:10:18-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/02/2022 09:03:56-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:18:00-0500

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

CUT: 1354-2022



### RESOLUCION JEFATURAL N° 0029-2022-INIA

Lima, 25 de febrero de 2022

**VISTO:** El Memorando N° 0145-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0045-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...) 3. *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente (...)*";

Que, por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan,



Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA Franco  
Ricardo FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:59:57-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:10:39-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/02/2022 09:04:18-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:18:21-0500

según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Memorando N° 059-2022-MIDAGRI-INIA-SD/DSME de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) solicita a la Oficina de Administración (OA) la habilitación presupuestal en el rubro de bienes de capital a través de la incorporación de los saldos de balance 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve (S/ 455 879,00);

Que, por Memorando N° 094-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA de fecha 26 de enero de 2022, la OA señala a la OPP, entre otros, que: *i) La DSME ha solicitado la habilitación presupuestal en el rubro de bienes de capital a través de la incorporación de los saldos de balance 2021 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve (S/ 455 879,00); ii) De acuerdo a lo informado por la DSME, la adquisición de bienes de capital mencionada, servirá para implementar las áreas de producción de material genético de calidad con equipos agrícolas para labores culturales en la producción de semillas, equipos para producción de plántones, equipos para manejo pecuario de reproductores, trabajos de investigación, entre otros; a fin de mejorar las condiciones de equipamiento en las Estaciones Experimentales Agrarias para brindar mejores servicios tecnológicos, en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios; y iii) Para tal efecto, se recomienda evaluar en coordinación con la Alta Dirección, respecto a la priorización de atención del referido requerimiento de la DSME, considerando que es un requerimiento de bienes de capital, por lo que no estaría incluido en el límite para el financiamiento del gasto corriente dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF1. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3, del numeral 50.1, del artículo 50 de Decreto Legislativo N° 1440, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, lo cual se reflejará mediante la adquisición del equipamiento requerido por la DSME, cuya finalidad es la de garantizar la continuidad de actividades y proyectos a cargo de las Estaciones Experimentales Agrarias;*

Que, con Memorando N° 178-2022-MIDAGRI-INIA-SD/DSME de fecha 17 de febrero de 2022, la DSME remite a la OPP información adicional, adjuntando el Cuadro de Programación de Compromisos Anual (PCA), para la incorporación de saldos de balance 2021 de bienes de capital para adquisición de bienes a las Estaciones Experimentales Agrarias, por un importe de cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve (S/ 455 879,00);

Que, mediante Memorando N° 0145-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 24 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite



Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA Franco  
Ricardo FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 22:00:06-0500

Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:11:0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/02/2022 09:04:32-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:18:30-0500

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCION JEFATURAL N° 0029-2022-INIA

el Informe Técnico N° 0017-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: *“(...) Conforme se observa, los mencionados saldos de balance se encuentran constituidos por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2021; asimismo, dichos saldos de balance han sido registrados financieramente toda vez que se ha determinado su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados y en cumplimiento del inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en concordancia con la Directiva N° 0002-2021- EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01. (...)”;*

Que, asimismo, precisa que, del análisis al requerimiento de recursos presupuestales solicitados por la DSME, producto de los saldos de balance 2021 en la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163: INIA, se considera necesario la incorporación de mayores ingresos públicos producto de Saldos de Balance del año 2021, en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, en la correlativa de meta 0147 Supervisión y Control a cargo de la DSME hasta por el monto total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles (S/ 455 879,00) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, genérica de gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

Que, asimismo, la UPRE señala que el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, el cual tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2022 que se destinen a gasto corriente en los Pliegos de Gobierno Nacional, Regional y Local; por lo que no es de aplicación cuando la incorporación de recursos se destine a gasto de capital (gasto que financian inversiones);

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que en el marco de la normatividad vigente es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos por Saldos de Balance del año 2021, en el presupuesto institucional del año fiscal 2022 del Pliego 163: INIA, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 Soles (S/ 455 879,00), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, genérica de gastos 2.6. Adquisición de Activos No Financieros; recursos destinados a la adquisición de bienes de capital para la implementación de las Estaciones Experimentales Agrarias a nivel nacional, la misma que serán ejecutadas a través de la DSME;

Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA Franco  
Ricardo FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 22:00:16-0500





Firmado digitalmente por:  
 POZO LOPEZ Maria Angelita  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/02/2022 21:12:00-0500



Firmado digitalmente por:  
 GANOZA RONCAL Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 25/02/2022 09:04:46-0500



Firmado digitalmente por:  
 VILLARREAL GUTIERREZ John  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/02/2022 21:18:43-0500

Que, mediante Informe N° 0045-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 24 de febrero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos requerido;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de Saldos de Balance del año 2021, en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles (**S/ 455 879,00**), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b><u>INGRESOS</u></b>		<b><u>En Soles</u></b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		
<b>2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>		
<b>1</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	
1.9	Saldos de Balance	455 879,00
1.9.1	Saldos de Balance	455 879,00
1.9.1 1	Saldos de Balance	455 879,00
1.9.1 1.1	Saldos de Balance	455 879,00
1.9.1 1.1 1	Saldos de Balance	455 879,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b><u><u>455 879,00</u></u></b>



Firmado digitalmente por:  
 DULANTO MORA Franco  
 Ricardo FAU 20131365994 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/02/2022 22:00:26-0500

Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:12:41-0500

Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/02/2022 09:05:01-0500

Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:18:51-0500

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCION JEFATURAL N° 0029-2022-INIA

#### EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Central
PLIEGO	:	163	Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>001</b>	<b>Sede Central</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.001228	Supervisión y Control
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>			
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			
<b>TOTAL EGRESOS - UE 001</b>			<b>455 879,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>455 879,00</b>

#### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA Franco  
Ricardo FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 22:00:41-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:13:30-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25/02/2022 09:05:18-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 21:18:57-0500

#### **Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.**  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria



Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA Franco  
Ricardo FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/02/2022 22:01:10-0500